

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR LA LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL ING. PASCUAL SIGALA PÁEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL MTRO. ALBERTO FRUTIS SOLÍS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

El 01 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario en el Estado de Michoacán, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Michoacán, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Michoacán, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

II.1.- Que el Estado de Michoacán es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos, 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que el Ing. Pascual Sigala Páez, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracciones V y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 fracciones XIII y XVIII y 39° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5.- Que el Mtro. Alberto Frutis Solís, Secretario de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción XII, 11 y 149 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: 21111-16-03-053-001-012-2-12-2-5-2-1-02-1-C-DB-B1-083--41101-1-19-15-28-09-1-000000.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente 63, colonia Centro, Código Postal 58000 en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Michoacán durante el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en sus Anexos A y B los cuales firmados por "LAS PARTES", se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de \$24,006,530.00 (Veinticuatro millones seis mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" otorgará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, la cantidad de \$12,003,265.00 (Doce millones tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$12,003,265.00 (Doce millones tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su Anexo A.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, así como los propios que aporte, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

b).- Realizar la aportación de los recursos financieros a que se obliga mediante el presente convenio, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de que reciba los recursos que le otorgue “**LA SEP**”.

c).- Destinar los recursos financieros que reciba de “**LA SEP**” con motivo del presente convenio y los productos que generen, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en términos de lo establecido en los **Anexos** de este instrumento.

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

e).- Informar por escrito trimestralmente a “**LA SEP**”, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del “**TELEBACHILLERATO**”, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

h).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, el recibo que compruebe la recepción de los recursos que le otorgue, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración realizada de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio, mismo que deberá reunir los requisitos aplicables.

i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio.

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA.- “LA SEP” conforme a lo previsto en el **Anexo A** de este convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferirá los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

QUINTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del **“TELEBACHILLERATO”**, de conformidad con las plantillas de personal que se agregan a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al **“TELEBACHILLERATO”**, con motivo de la revisión de la política salarial y del proceso de ampliación de la cobertura 2019, en su caso, se formalizara mediante la celebración de **Anexos C y D**, respectivamente. La celebración de dichos Anexos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, y de suscribirse, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **“TELEBACHILLERATO”** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los mismos porcentajes previstos en el **“CONVENIO”**.

SÉPTIMA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables:

Por **“LA SEP”**: A la Lic. Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que le sustituya.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: Al Mtro. Alberto Frutis Solís, Secretario de Educación, o el servidor público que le sustituya.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan, que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2019**.

Por: **"LA SEP"**

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Ing. Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado

Ing. Pascual Sigala Páez
Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Mtro. Alberto Frutis Solís
Secretario de Educación

Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNTO ENE-JUL	FNTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cay 2000 Y 3000)
1	MICHOACÁN	MARAVATÍO	CEBADILLAS CORRAL FALSO	2	2017	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
2	MICHOACÁN	APATZINGÁN	CENOBIO MORENO	2	2016	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
3	MICHOACÁN	MARAVATÍO	SAN MIGUEL EL ALTO	2	2016	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
4	MICHOACÁN	CHARO	LA ESCALERA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
5	MICHOACÁN	CHAVINDA	LA CUESTITA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
6	MICHOACÁN	CUITZEO	SAN JUAN BENITO JUÁREZ (SAN JUAN TARAMEO)	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
7	MICHOACÁN	MUGICA	EL CÉNTOR	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
8	MICHOACÁN	MUGICA	NUOVO CORONDIRO	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
9	MICHOACÁN	NUOVO URECHO	LA IBERICA (LA GOTERA)	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
10	MICHOACÁN	PANINDICUARO	J. TRINIDAD RIEGADO (LA COLONIA)	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
11	MICHOACÁN	PARACHO	CHERAN ATZICURIN	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
12	MICHOACÁN	PARACHO	SANTA MARIA URAPICHO	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
13	MICHOACÁN	PARACUARO	LA INSTANCIA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
14	MICHOACÁN	TANGANCICUARO	VALLE DE GUADALUPE	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
15	MICHOACÁN	TINGUINDIN	GUASCUARO DE MUGICA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
16	MICHOACÁN	VISTA HERMOZA	EL CAPULIN	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
17	MICHOACÁN	ZACAPU	COLONIA ERENDIRA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
18	MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	CARACHA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
19	MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	SAN ANDRÉS CORU	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
20	MICHOACÁN	APATZINGÁN	PRESA DEL ROSARIO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
21	MICHOACÁN	APATZINGÁN	SAN JUAN DE LOS PLATANOS	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
22	MICHOACÁN	AQUILA	LA COPRADA DE OSTULA	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
23	MICHOACÁN	ARIO	LA PLAYA DE GUADALUPE	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
24	MICHOACÁN	COALCOMAN	MARATILLA	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
25	MICHOACÁN	TITDALGO	PUNTE DE TIERRA	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNTO ENE-JUL	FNTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
26	MICHOACÁN	HUETAMO	BAZTAN DEL COBRE	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
27	MICHOACÁN	HUETAMO	TURTIZO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
28	MICHOACÁN	LA HUACANA	EL CHAUZ	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
29	MICHOACÁN	LÁZARO CÁRDENAS	SAN RAFAEL	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
30	MICHOACÁN	LOS REYES	ZACAN	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
31	MICHOACÁN	QUIROGA	SAN ANDRÉS ZIRONDARO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
32	MICHOACÁN	TZITZIO	AGUA FRÍA	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
33	MICHOACÁN	ZINAPECUARO	ANARO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
34	MICHOACÁN	CHURUMUCO	EL PASO DE PALMILLAS	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
35	MICHOACÁN	HIDALGO	MESA DE GUADALUPE	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
36	MICHOACÁN	HUETAMO	IRAMUCO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
37	MICHOACÁN	MARAVATIO	SAN RAMON	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
38	MICHOACÁN	NOCPETARO	EL REPARO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
39	MICHOACÁN	TURICATO	PAROTA DE ATUJO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
40	MICHOACÁN	URUAPAN	NUOVO ZIROSTO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
41	MICHOACÁN	ZAMORA	SAUZ DE ABAJO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
42	MICHOACÁN	ZITÁCUARO	LA PALMA DE CEDANO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
								12,003,265.00							

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
MICHOACÁN	1,000,317.00	1,000,268.00	1,000,268.00	1,000,268.00	1,000,268.00	1,000,268.00	1,000,268.00	1,000,268.00	1,000,268.00	1,000,268.00	2,000,536.00	12,003,265.00
Gastos de Operación	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	26,250.00	52,500.00	315,000.00
Servicios Personales	974,067.00	974,018.00	974,018.00	974,018.00	974,018.00	974,018.00	974,018.00	974,018.00	974,018.00	974,018.00	1,948,036.00	11,688,265.00

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2019)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNTO ENE-JUL	FNTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 V 3000)
1	MICHOACÁN	MARAVATÍO	CEBADILLAS CORRAL FALSO	2	2017	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
2	MICHOACÁN	APATZINGÁN	CENOBIO MORENO	2	2016	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
3	MICHOACÁN	MARAVATÍO	SAN MIGUEL EL ALTO	2	2016	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
4	MICHOACÁN	CHARO	LA ESCALERA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
5	MICHOACÁN	CHAVINDA	LA CUESTITA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
6	MICHOACÁN	CUITZEÓ	SAN JUAN BENITO JUÁREZ (SAN JUAN PARAMO)	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
7	MICHOACÁN	MUGICA	EL CEÑIDOR	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
8	MICHOACÁN	MUGICA	NUEVO CORONDIRO	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
9	MICHOACÁN	NUEVO URECHÓ	LA IBERICA (LA GOTERA)	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
10	MICHOACÁN	PANINDICHIARO	J. TRINIDAD REGLADO (LA COLONIA)	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
11	MICHOACÁN	PARACHO	CHERAN ATZICURIN	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
12	MICHOACÁN	PARACHO	SANTA MARIA URAPICHÓ	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
13	MICHOACÁN	PARACHO	LA ESTANCIA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
14	MICHOACÁN	TANGANCICHIARO	VALLE DE GUADALUPE	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
15	MICHOACÁN	TINGUNDIN	GUASCUARO DE MUGICA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
16	MICHOACÁN	VISTA HERMOSA	EL CAPULIN	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
17	MICHOACÁN	ZACAPU	COLONIA BRENDRERA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
18	MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	CARACHA	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
19	MICHOACÁN	ZIRACUARETIRO	SAN ANDRÉS CORU	2	2015	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
20	MICHOACÁN	APATZINGÁN	PRESA DEL ROSARIO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
21	MICHOACÁN	APATZINGÁN	SAN JUAN DE LOS PLATANOS	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
22	MICHOACÁN	AQUILA	LA CORRADÍA DE OSTULA	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
23	MICHOACÁN	ARIO	LA PLAYA DE GUADALUPE	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
24	MICHOACÁN	COALCOMAN	MARUATILLA	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
25	MICHOACÁN	HIDALGO	PUENTE DE TIERRA	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
26	MICHOACÁN	HUETAMO	BAZTAN DEL COBRE	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
27	MICHOACÁN	HUETAMO	TURTIZO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
28	MICHOACÁN	LA HUACANA	EL CHAUZ	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
29	MICHOACÁN	LÁZARO CÁRDENAS	SAN RAFAEL	3	2014	50%	50%	327,772.50	12	137,259.50	91,506.50	137,259.50	183,013.00	320,272.50	7,500.00
30	MICHOACÁN	LOS REYES	ZACAN	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
31	MICHOACÁN	QUIROGA	SAN ANDRÉS ZIRONDARO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
32	MICHOACÁN	TZITZIO	AGUA FRÍA	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2019)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINO ENE-JUL	FINO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
33	MICHOACÁN	ZINAPÉDUARO	ARARO	2	2014	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
34	MICHOACÁN	CHURUMUCO	EL PASO DE PALMILLAS	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
35	MICHOACÁN	HIDALGO	MESA DE CUADALUPE	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
36	MICHOACÁN	HUETAMO	IRAMUCO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
37	MICHOACÁN	MARAVATIO	SAN RAMON	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
38	MICHOACÁN	NOGUPETARO	EL REPARO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
39	MICHOACÁN	TURICATO	PAROTA DE ATIJO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
40	MICHOACÁN	URIAPAN	NUOVO ZIROSTO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
41	MICHOACÁN	ZAMORA	SAUZ DE ABAJO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
42	MICHOACÁN	ZITÁCIARO	LA PALMA DE CEDANO	2	2013	50%	50%	283,693.00	12	118,368.50	78,912.25	118,368.50	157,824.50	276,193.00	7,500.00
								12,003,265.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 15 de enero de 2019.


 POR "LA SEP"
MTRO. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ
COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR


 POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
ING. SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. PASQUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


MTRO. ALBERTO FRUTIS SOLÍS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2019,
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO
MICHOCÁN**

Telebachillerato Comunitario del Estado de Michoacán

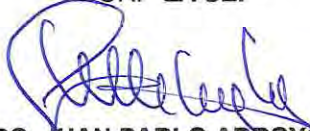
0138/19

Analítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad						42
Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	2	2	13,152.04	157,824.50	80
		3		15,251.08		183,013.00
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	2	1	19,728.08	236,737.00	40
		3		22,876.58		274,519.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo B, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 15 de enero de 2019.

POR: "LA SEP"



**MTRO. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**



**LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ
COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**


POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**ING. SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO**



**ING. PASQUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. ALBERTO FRUTIS SOLÍS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.